



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 2017, siendo las 14:30 horas, se reúnen: por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, los Sres. Antonio CALÓ, Francisco Abel FURLAN, Naldo BRUNELLI, Enrique SALINAS, Francisco GUTIERREZ, Sergio SOUTO y Antonio DONELLO, asistidos por el Dr. Tomas CALVO, por una parte; y por la otra **SIDERAR SAIC**, representada en este acto por los señores Silvia Pieretti, Alberto Muscolino, Federico AGUNDEZ y Julio CABALLERO, todos ya presentados en estas actuaciones.

Las Partes dejan constancia del acuerdo al que han arribado, luego de extensas deliberaciones, en los siguientes términos:

PRIMERA-AMBITO Y ALCANCES DEL PRESENTE ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente, y en ejercicio de su autonomía colectiva, Las Partes han alcanzado el presente acuerdo que será de aplicación, con exclusión de todo otro acuerdo celebrado a nivel supra-empresarial, en el ámbito de todos los establecimientos productivos de la empresa SIDERAR SAIC a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo con la misma y comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA.

SEGUNDA-INCREMENTO:

En el marco antedicho, Las Partes convienen que SIDERAR SAIC aplicará, con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, los valores de los salarios básicos correspondientes a las categorías del CCT 260/75 que se indican en **Anexo I**, sobre cuyos guarismos las partes podrán expedirse, dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

TERCERA-GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA:

Sin perjuicio del incremento indicado en el punto precedente, SIDERAR SAIC abonará, en carácter de gratificación extraordinaria no sujeta a repetirse y, por ende no remunerativa, dada su condición de pago no habitual ni regular (arg. a contrario sentido art. 6° Ley 24.241), a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de pago que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo la suma que, para cada categoría del personal que presta servicios en el establecimiento denominado **Planta General Savio**, se describe en el **Anexo II**, la cual se liquidará bajo la voz "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 2017", en forma completa o abreviada. Dicho importe se abonará en cuatro cuotas, cuyo valor respectivo será el indicado en el **Anexo II**, junto con las remuneraciones correspondientes a los meses de julio, setiembre y noviembre de 2017 y febrero de 2018, respectivamente, sujeto a la homologación del presente acuerdo.

Las Partes dejan constancia que, dentro del plazo de tres (3) días de la firma del presente acuerdo, adjuntarán los montos de la Gratificación Extraordinaria no remunerativa correspondiente a los restantes establecimientos de La Empresa.

La gratificación aquí establecida se liquidará en proporción a los días de presencia y prestación efectivas cumplidos por el personal durante el período comprendido en el lapso de vigencia del presente acuerdo. El importe de la misma no sufrirá disminuciones durante los períodos de licencias pagas de fuente legal o convencional.

El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad la gratificación extraordinaria aquí pactada tendrá carácter no remuneratorio y no será contributiva a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza.

Queda establecido que el importe de la gratificación extraordinaria aquí prevista se considerará entregada a cuenta y, por ende, será absorbible y/o compensable hasta su concurrencia con cualquier eventual crédito emergente de diferencias de cálculo y/o de interpretación de normas legales y/o convencionales, de naturaleza salarial o no, que se reclame como devengado en el período de vigencia de este acuerdo.

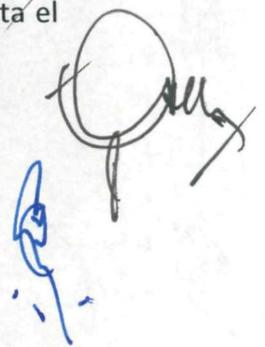
CUARTA: NEGOCIACIÓN DE OTROS COMPONENTES Y SALARIO CONFORMADO:

Las Partes convienen que SIDERAR SAIC continuará negociando con la Seccional respectiva de UOMRA la revisión y/o ajuste de otros componentes y/o conceptos retributivos que no integran el CCT n° 260/75 y que han sido convenidos o pactados con la representación sindical interna y/o con la Seccional respectiva a nivel de empresa y/o establecimiento de modo tal que (i) el impacto conjunto de los ajustes aquí previstos sobre salarios básicos y/o de los eventuales incrementos futuros que se acuerden en los componentes retributivos que no integran el CCT n° 260/75 no exceda durante el período de vigencia del presente acuerdo de un veintitrés por ciento (23%) de incremento calculado sobre el salario conformado vigente al mes de marzo de 2017, y (ii) el cronograma de incrementos que se pacten sobre el salario conformado se distribuya en no menos de tres (3) etapas, de las cuales la primera de ellas no debe superar el rango de 9%/10% del salario conformado vigente a marzo de 2017, la segunda no debe superar el rango de 8%/9% del mismo salario conformado, y la tercera no debe superar el 4%/5% del mismo salario conformado, en el entendido que tales porcentajes no se aplicarán acumulativamente, sino respetando el porcentaje total (23% del salario conformado vigente a marzo/17) definido en (i). A los fines aquí previstos se entenderá por "salario conformado" al compuesto por aquellos rubros o conceptos que se liquidan con periodicidad mensual y con características de regularidad, habitualidad y normalidad, según la definición que a tal efecto realicen las partes respectivas en el marco de la negociación que lleven a cabo.

QUINTA – VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

SEXTA –PAZ SOCIAL:





Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

SÉPTIMA – HOMOLOGACION:

Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que, una vez vencido el plazo indicado en la cláusula SEGUNDA, proceda a su homologación en un todo de acuerdo a lo prescripto en los 4° y concordantes de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

[Handwritten signatures in blue ink under the heading 'REPRESENTACIÓN SINDICAL']

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

[Handwritten signatures in blue ink under the heading 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIA']

ANEXO I

**ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-07-2017
EN LA EMPRESA SIDERAR SAIC**

CATEGORÍA	AREA	SALARIO BÁSICO Valor Horario
Operario	Oper / Mantenimiento	63,63
Operario Calificado	Operación	68,80
Operario Especializado	Operación	79,53
Operario Especializado Múltiple	Operación	84,37
Operador D	Operación	87,91
Operador C	Operación	89,93
Operador B	Operación	92,15
Operador A	Operación	94,77
Ayudante	Mantenimiento	68,80
Medio Oficial	Mantenimiento	74,26
Oficial	Mantenimiento	87,91
Oficial Múltiple	Mantenimiento	94,77

		Valor Mensual
B 1ª Técnico de primera	Técnicos	12227,78
B 2ª Técnico de segunda	Técnicos	13570,68
B 3ª Técnico de tercera	Técnicos	14503,36
B 4ª Técnico de cuarta	Técnicos	16451,70
B 5ª Técnico de quinta	Técnicos	17115,42
B 6ª Técnico de sexta	Técnicos	18742,07
A 1ª Administrativo de primera	Administrativos	12227,78
A 2ª Administrativo de segunda	Administrativos	13570,68
A 3ª Administrativo de tercera	Administrativos	15672,08
A 4ª Administrativo de cuarta	Administrativos	17115,42
C 1ª Auxiliares y Maestranza 1ª	Auxiliares y Maestranza	11931,41
C 2ª Auxiliares y Maestranza 2ª	Auxiliares y Maestranza	12983,15
C 3ª Auxiliares y Maestranza 3ª	Auxiliares y Maestranza	14776,63

Adicional Título Técnico	(art. 53, CCT 260/75)	336,87
Adicional Título Secundario	(art. 54, CCT 260/75)	336,87

ANEXO II

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA
(importe único por categoría pagadero en 4 cuotas)

Establecimiento PLANTA GENERAL SAVIO
(excepto Central Termoeléctrica CETE)

Categoría Convenio	Valor Total (en \$)	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4
1- OFICIAL MULTIPLE	14.842	7.342	1.500	3.000	3.000
2- OPERADOR "A"	14.950	7.450	1.500	3.000	3.000
3- OPERADOR "B"	14.275	6.775	1.500	3.000	3.000
4- OPERADOR "C"	14.407	6.907	1.500	3.000	3.000
5- OFICIAL	13.458	5.958	1.500	3.000	3.000
6- OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	13.805	6.305	1.500	3.000	3.000
23- M-ADMINISTRATIVO 3RA.	12.504	5.004	1.500	3.000	3.000
24- M-ADMINISTRATIVO 4TA.	13.337	5.837	1.500	3.000	3.000
35- TECNICO 5TA. -B5-	14.805	7.305	1.500	3.000	3.000
36- TECNICO 6TA. -B6-	15.643	8.143	1.500	3.000	3.000





Valores correspondientes al Seguro de Vida y Sepelio previsto en el art. 52 del CCT 260/75 aplicable en SIDERAR - Expte. 1.766.879/17 UOMRA Y SIDERAR.

	Valores 01/07/2017
	\$ 202,85
	\$ 25,27
	\$ 228,12
	01/07/2017
Corresponde TRABAJADOR	\$ 114,06
Corresponde EMPLEADOR	\$ 114,06
	\$ 228,12
Capital Vida	\$ 450.795,18
Capital Sepelio	\$ 25.270,00
TOTAL	\$ 476.065,18

ANEXO II (continuación)
Acuerdo UOMRA-Siderar / Expte. 1.766.879/17



GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA
(importe único por categoría pagadero en 4 cuotas)

Establecimiento PLANTA RAMALLO

Detalle Categoría Convenio	Valor Total	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4
Técnico 5ta	13.862	6.362	1.500	3.000	3.000
Oficial Múltiple	13.549	6.049	1.500	3.000	3.000
Operador A	13.784	6.284	1.500	3.000	3.000
Operador B	13.307	5.807	1.500	3.000	3.000
Operador C	13.154	5.654	1.500	3.000	3.000
Operario Especializado Múltiple	12.258	4.758	1.500	3.000	3.000
Operario	11.344	3.844	1.500	3.000	3.000

Establecimiento Central Térmica - CETE

Detalle Categoría Convenio	Valor Total	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4
Técnico de 6ta.	17.600	10.100	1.500	3.000	3.000
Técnico de 5ta.	16.319	8.819	1.500	3.000	3.000
Técnico de 4ta.	13.889	6.389	1.500	3.000	3.000

Establecimiento PLANTA HAEDO

Detalle Categoría Convenio	Valor Total	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4
Técnico de 6ta.	15.430	7.930	1.500	3.000	3.000
Operador A	17.133	9.633	1.500	3.000	3.000
Oficial Múltiple	15.450	7.950	1.500	3.000	3.000
Oficial	13.617	6.117	1.500	3.000	3.000
Operario Especializado Múltiple	14.242	6.742	1.500	3.000	3.000
Operario Especializado	12.766	5.266	1.500	3.000	3.000

ANEXO II (continuación)
Acuerdo UOMRA-Siderar / Expte. 1.766.879/17



GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA
(importe único por categoría pagadero en 4 cuotas)

Establecimiento PLANTA FLORENCIO VARELA

Detalle Categoría Convenio	Valor Total	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4
Técnico de 6ta.	15.329	7.829	1.500	3.000	3.000
Oficial Múltiple	15.408	7.908	1.500	3.000	3.000
Oficial	14.755	7.255	1.500	3.000	3.000
Operario Especializado Múltiple	13.986	6.486	1.500	3.000	3.000
Operario Especializado	13.286	5.786	1.500	3.000	3.000

Establecimiento PLANTA ROSARIO

Detalle Categoría Convenio	Valor Total	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4
Técnico de 5ta.	13.824	6.324	1.500	3.000	3.000
Oficial Múltiple	14.732	7.232	1.500	3.000	3.000
Operador A	15.130	7.630	1.500	3.000	3.000
Operador B	14.327	6.827	1.500	3.000	3.000
Operador C	14.102	6.602	1.500	3.000	3.000
Operario Especializado Múltiple	12.920	5.420	1.500	3.000	3.000
Administrativo de 3ra.	12.519	5.019	1.500	3.000	3.000

ANEXO II (continuación)
Acuerdo UOMRA-Siderar / Expte. 1.766.879/17



GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA
(importe único por categoría pagadero en 4 cuotas)

Establecimiento PLANTA ENSENADA

Detalle Categoría Convenio	Valor Total	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4
Operador A	15.577	8.077	1.500	3.000	3.000
Operador C	13.930	6.430	1.500	3.000	3.000
Operador B	14.756	7.256	1.500	3.000	3.000
Oficial Múltiple	15.203	7.703	1.500	3.000	3.000
Oficial	13.474	5.974	1.500	3.000	3.000
Operario Especializado Múltiple	13.076	5.576	1.500	3.000	3.000
Operario Especializado	11.321	3.821	1.500	3.000	3.000
Operario Calificado	11.299	3.799	1.500	3.000	3.000
Administrativo de 4ta.	14.180	6.680	1.500	3.000	3.000



Expte n° 1.766.879/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **6 días del mes de julio de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte los Sres. Abel FURLAN, en su carácter de Secretario de Organización y Enrique SALINAS, Pro Tesorero Nacional y Sec. Gral. de la Seccional La Plata de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en adelante denominados "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **SIDERAR SAIC** lo hace en carácter de apoderado el Dr. Julio CABALLERO, conforme poder obrante a fs. 2/6 de las actuaciones de la referencia, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a los **comparecientes manifiestan**: que, en cumplimiento con lo pactado en la cláusula TERCERA, segundo párrafo, del acuerdo celebrado en forma directa en fecha 28/06/2017 (obrante a fs. 8/10 de las actuaciones de la referencia) vienen a acompañar los Anexos con los importes de la Gratificación Extraordinaria no remunerativa correspondientes a los establecimientos de Siderar denominados Planta Ramallo, Central Térmica CETE, Planta Haedo, Planta Florencio Varela, Planta Rosario y Planta Ensenada, y a ratificar los mismos solicitando se incorporen a las actuaciones de referencia como parte integrante, los que serán aplicables a aquellos trabajadores dependientes de SIDERAR comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que prestan servicios en cada uno de sus establecimientos indicados, sujeto a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Acto seguido, los

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - Año de las Energías Renovables"



comparecientes ratifican en todos sus términos el acuerdo, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que los acuerdos celebrados y ratificados en este acto, serán elevados a la Superioridad, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.---

No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS